

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



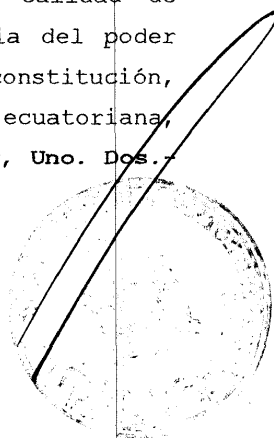
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
FERTILIFE S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----
CAPITAL PAGADO: US\$ 200,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil nueve, ante mí, ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen el señor INGENIERO AGRÓNOMO FERNANDO/JAIR TORO AVELINO, representado por su apoderado el señor ROBERTO ALFREDO TORO AVELINO, conforme lo demuestra con la copia del poder debidamente notarializado, el mismo que se agrega a esta escritura pública como documento habilitante; también comparece por sus propios derechos el señor ROBERTO ALFREDO TORO AVELINO, mayores de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo y Ejecutivo, respectivamente. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el cantón Eloy Alfaro Durán, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, autorice una que contenga la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Uno. Uno.-** Comparece el señor Ingeniero Agrónomo Fernando Jair Toro Avelino, representado por el señor Roberto Alfredo Toro Avelino, en su calidad de apoderado, conforme lo demuestra con la copia del poder que se adjunta a la presente escritura de constitución, como documento habilitante; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Eloy Alfaro Durán; y, **Uno. Dos.-**



Comparece el señor Roberto Alfredo Toro Avelino, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Eloy Alfaro Durán. **CLAUSULA**

SEGUNDA: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.- Los comparecientes expresamos que es nuestra voluntad constituir una Sociedad Anónima que se rija por el siguiente estatuto social: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA FERTILIFE S. A.: ARTICULO PRIMERO.- Del Nombre.-** La

Compañía que se rige por el presente estatuto social, se denomina **FERTILIFE S. A.**, con domicilio en el Cantón Eloy Alfaro Durán, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte de la República del Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO: Del Plazo.- El plazo de duración de la Compañía será de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO TERCERO: Del Capital.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de Un Mil Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El Capital Suscrito de la Compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la

cero cero uno a la ochocientos. **ARTICULO CUARTO: Del Objeto Social.-** La Compañía se dedicará a: a) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; b) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; c) La industrialización y comercialización de productos agrícolas particularmente de café, cacao y soya; d) La Comercialización, importación, exportación, compra y venta de artículos agrícolas en general, fertilizantes, abonos e insumos químicos, productos químicos que tienen que ver con la actividad agrícola y otros; e) La Comercialización, importación, exportación, compra y venta de Artículos de Ferretería en general, mangueras para agua, materiales de construcción; materiales



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, JUNIO 24 DEL 2009

Mediante comprobante No. 459182616, el (la) Sr.(a)(ita) AB. OSCAR BARRERA WENZELL

con CI # 904190709 consignó en este Banco la cantidad de 200,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

FERTILIFE S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

Nº.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
	ING AGRMO FERNANDO JAIR TORO AVELINO	1203544505	140,00
2	ROBERTO ALFREDO TORO AVELINO	918861709	60,00
TOTAL			200,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

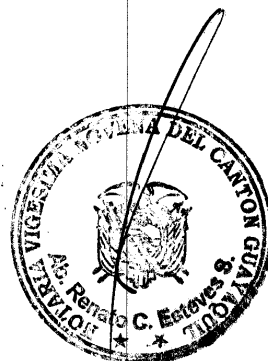
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposición de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar depósitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Sd. Olga Veas
Ejecutiva de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7250143
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRERA WENZELL OSCAR OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/06/2009 3:47:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

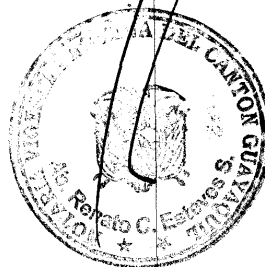
1.- FERTILIFE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

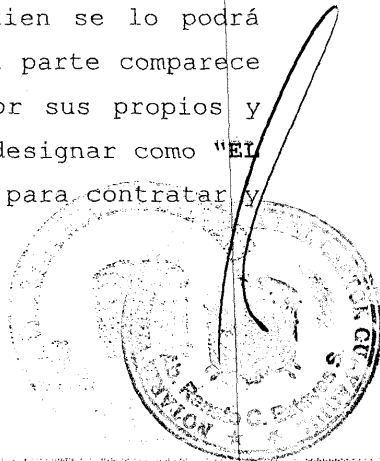
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



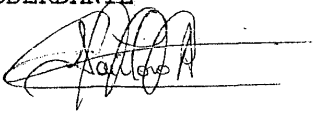
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL
QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO
AGRÓNOMO FERNANDO JAIR TORO
AVELINO A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO
ALFREDO TORO AVELINO -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de Mayo del Dos Mil Nueve, ante mí, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO**, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAUIL, comparecen por una parte, el señor **INGENIERO AGRÓNOMO FERNANDO JAIR TORO AVELINO**, por sus propios derechos, quien es de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo; y, por otra parte el señor **ROBERTO ALFREDO TORO AVELINO**, quien es de estado civil soltero, de ocupación Empleado. Todos los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de Poder General, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta al tenor siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una de Poder General, de conformidad con las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.** - Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, por una parte el señor **INGENIERO AGRÓNOMO FERNANDO JAIR TORO AVELINO**, por sus propios derechos, a quien se lo podrá designar como "EL PODERDANTE"; y, por otra parte comparece el señor **ROBERTO ALFREDO TORO AVELINO**, por sus propios y personales derechos, a quien lo podremos designar como "EL APODERADO"; todos con capacidad suficiente para contratar y



obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA: PODER.- El mandante, ING. AGRÓNOMO FERNANDO JAIR TORO AVELINO, por sus propios derechos, confiere el Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor ROBERTO ALFREDO TORO AVELINO, portador de la cédula de identidad No. 091886170-9, domiciliado en la ciudad de Guayaquil para que a su nombre y representación, constituya una compañía; suscriba las acciones o participaciones; así como también realice todos los trámites y diligencias que sean necesarias tendientes a alcanzar la personaría jurídica que se persigue. El presente Mandato incluye todas la facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto. Agregue señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y la plena validez de la presente Escritura Pública de Poder General .- Firma Ilegible, Abogado OSCAR BARRERA WENZELL.- Registro número Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro del Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinsertada minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, quienes la aprueban en todas sus partes, la firman en unidad de acto conmigo, ratificándose en todo el contenido expresado.- Doy fe.-----

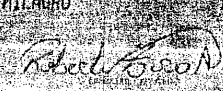
p.) "PODERDANTE"



f.) ING. FERNANDO JAIR TORO AVELINO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA N. 091886170-9
TORO AVELINO ROBERTO ALFREDO
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
05 OCTUBRE 1977
0071 00071 M
GUAYAS/MILAGRO
MILAGRO 1978



ECUATORIANA***** E334478442
SOCTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FERNANDO TORO
GERMANIA AVELINO
DURAN 06/02/2004
02/05/2014
REN 0667859



REPUBLICA DEL ECUADOR
CC. DE AC. DIRECCION DE MOVILIZACION
CONTRIBUYENTE MILITAR DE NO FAVORABLE
CRYN MILAGRO
774002832
091886170
Toro Avelino
Roberto Alfredo
Dr. Leonardo Biedra A.
MAYOR (M)
EL JEFE DEL CRYN

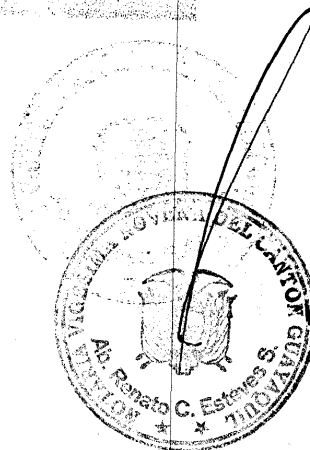


Dir. No Favorecido
Fecha de nacimiento: 05-10-1977
Tipo de sangre: O RH POSITIVO
Fecha de expedición: 07-SEP-1998
CADUCA A LOS 35 AÑOS DE EDAD
EN CASO DE SER CONVOCADO, PRESENTARSE
EN EL CRYN HAS CERCANO A SU DOMICILIO
DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA CED. MILITAR
288443

086-0215 091886170
NÚMERO CEDULA
TORO AVELINO ROBERTO ALFREDO
GUAYAS PROVINCIA DURAN CANTON
ELOY ALFARO/DURAN ELOY ALFARO/DURAN
ELECCIONES GENERALES 2009
CERTIFICADO DE VOTACION
CERES NACIO NACIONAL ELECTORAL
REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



[illegible]

Fecha de Nacimiento: 29-08-74

Tipo de suceso: ...

Número de expediente: 68-56-14

Motivo de entrada en el territorio: ...

... con un ...

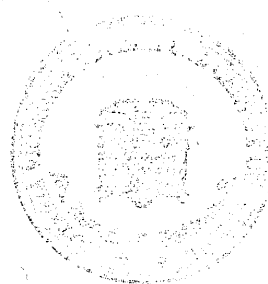
... hasta la ...

... y las ... 227561

CIUDADANO (A):

BAJO DOCUMENTO acredita que usted
entregó en la Elección General
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA PODER
LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



C.I. No. 120354450-5 CERT. VOT. No. 110-0218

p.) "APODERADO"

Roberto Toro

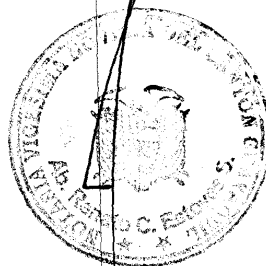
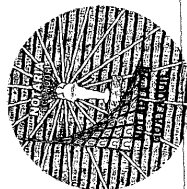
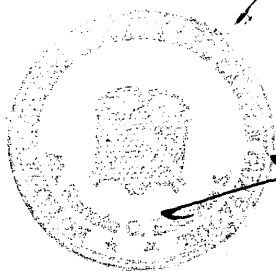
f.) ROBERTO ALFREDO TORO AVELINO

C. I. No. 091886170-9 CERT. VOT. No. 086-0215

[Signature]
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAS

S E OTORGO SANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA

PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA SELLO, FIRMO Y RUBRI
CO EN LA CIUDAD DE GAUAYQUIL, DE LA ESCRITURA DE PODER E
GENERAL QUE OTORGA FERNANDO TORO AVELINO A FAVOR DE RO-
BERTO TORO AVELINO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL
DES MIL NUEVE.-



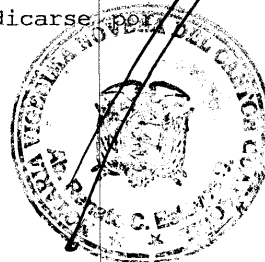
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
CORONEL FLORES

eléctricos, válvulas en general, grifería de uso doméstico e industrial; equipos de seguridad y protección industriales, productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones: de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; f) Importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta, consignación, trueque y/o arrendamiento de todo tipo de automotores, accesorios, instrumentos, partes y piezas; toda clase de repuestos automotrices, lubricantes, accesorios y partes de vehículos livianos y pesados, motocicletas, motores, aeronaves, helicópteros, barcos, lanchas a motor, maquinarias agropecuarias, textiles, artesanales e industriales, así como a su ensamblaje, mantenimiento y reparación mecánica, eléctrica, a su enderezada y pintada de los mismos; g) A la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios, partes y piezas de cada una de ellas; h) A la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y permutas de artículos, aparatos y mercaderías de bazar, menaje, cristalería y porcelana, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignación y mandato. Así como también dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: A la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación de juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos, accesorios para cocinas y baños, implementos, utensilios y artículos para el confort del hogar; i) Podrá dedicarse a la edición de libros, revistas, folletos, prospectos y en general a la publicidad en páginas web. Así mismo, la Compañía podrá dedicarse por



cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, al estudio e investigación de mercados, recolección y análisis de mercado y a la promoción de ventas sobre productos nuevos o existentes; j) Prestar toda clase de servicios administrativos, gerenciales y de gestión; k) La instalación explotación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas o campos vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos, salas de juegos de azar, centros recreativos, cadenas de cines, supermercados; l) La industrialización y comercialización de productos lácteos; m) La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; n) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos, de sus repuestos y accesorios; o) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; p) Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo, así mismo podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes.

ARTICULO QUINTO: De su Gobierno y Control.- La Compañía se gobierna o controla por los siguientes organismos o administradores: a) Junta General de Accionistas; b) Presidente y Gerente General; c) Gerencias especiales; d) Comisario Principal y Suplente. **ARTICULO SEXTO: De la Junta General de Accionistas.-** Es el Órgano supremo de la Compañía, se conforma por los accionistas legalmente

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

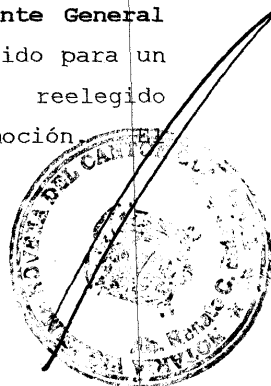
AB. FRANCISCO
CORONEL FLORES

convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: **Uno)** Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. **Dos)**

Acordar la modificación del Estatuto Social de la Compañía. **Tres)** Nombrar Presidente, Gerente General y a los Comisarios. **Cuatro)** Resolver sobre la venta de la totalidad de activos de la Compañía. **Cinco)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance General, el estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe de la administración y el informe del Comisario de la Compañía. **Seis)** Resolver sobre el destino de las utilidades. **Siete)** Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. **Ocho)** Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO: De los Tipos de Junta General.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, en los términos que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: De la Convocatoria.-** La Convocatoria a Junta General de Accionistas se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO: Del Presidente de la Compañía- El Presidente será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. Sus deberes y atribuciones son: **a)** Presidir las Juntas Generales de Accionistas, **b)** Convocar a la Junta General de Accionistas de la Compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías; **c)** Las demás que le confiere la Ley y el presente Estatuto. El Presidente tendrá representación legal de la Compañía en forma individual. **ARTICULO DECIMO: Del Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El



Gerente General de la Compañía también ejerce la representación legal de la misma sin el concurso de ningún otro funcionario. Sus deberes y atribuciones son:

a) Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito; b) Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias; c) Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución; d) Velar por la correcta y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General; e) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas, si esta lo considera necesario; f) Las demás que le confiere la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO UNDECIMO: De los Gerentes Especiales.- La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá nombrar Gerentes Especiales para áreas específicas, como por ejemplo para el área de ventas o financiera. Estos Gerentes no tendrán la representación legal de la Compañía.

ARTICULO DUODECIMO: De los Comisarios.- La Compañía contará con un Comisario Principal y uno Suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De la Reserva Legal.- La Compañía formará un fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: De la Disolución y Liquidación.- Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Reglamentos respectivos.

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- El capital de la Compañía de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA se lo suscribe de la siguiente manera: El Ingeniero Agrónomo Fernando Jair Toro Avelino suscribe QUINIENTOS SESENTA (560) acciones de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00); y, el señor Roberto Alfredo Toro Avelino, suscribe

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

DOSCIENTAS CUARENTA (240) acciones de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00);. El pago se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita, según consta del Certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las formalidades de estilo para la validez de la presente escritura pública. (Firma ilegible) Abogado Oscar Barrera Wenzell. Registro número cuatro mil doscientos veinte y cuatro. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Quedan agregados al protocolo de esta escritura todos los documentos exigidos por la Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.- Lo enmendado Vale. Do - fe.-

Roberto Avelino

p) ROBERTO ALFREDO TORO AVELINO

ING. AG. FERNANDO JAIR TORO AVELINO

C.I. No. 120354450-5

C.V.No. 110-0218

Roberto Avelino

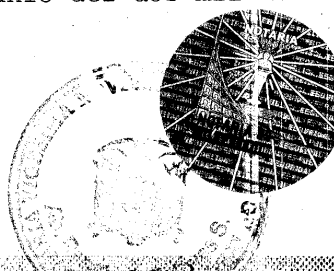
f) ROBERTO ALFREDO TORO AVELINO

C.I. No. 091886170-9

C.V.No. 110-0218

Ab. Flores
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **Cuarta Copia Certificada**, que la sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil nueve.-



NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J. ALVAREZ
CORONEL FLORES

ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE
ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL.-

Razón, siento como tal que con fecha de hoy y al
margen de la matriz de Constitución de la Compañía
FERTILIFE S.A., tomé nota de la Resolución número
09G.IJ.0003929, emitida por el Abogado Juan Brando
AB. FRANCISCO J. ALVAREZ Subdirector del Departamento Jurídico de
Compañías, mediante la cual se aprueba la
Constitución de la Compañía FERTILIFE S.A., de fecha
ocho de Julio del dos mil nueve.- Doy fe.-

Guayaquil, 14 de Julio del 2009.



Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPERTORIO No. 5284

FECHA: 15 JUL 2009

NOTA:

LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA IN CRIPCIO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio:

2009

5284

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta y Uno de Julio de Dos Mil Nueve queda inscrita la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ([FERTILIFE S.A.]**), junto con la **resolución aprobatoria N° [# 09.G.IJ.0003929]** de fecha [Ocho de Julio de Dos Mil Nueve], dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez; en el Registro MERCANTIL INDUSTRIAL de fojas 825 a 850 con el número de inscripción 32. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN**



Dr. John Dunn Barreiro
Registrador de la Propiedad Interino
del Cantón Durán



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.09. 0017650

Guayaquil, -2 SEP 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FERTILIFE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL